

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS DESTINADOS A LA CONTRATACION DE PERSONAS EN SITUACION DE DESEMPLEO PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE DIFICIL INSERCIÓN (ANUALIDAD 2025).

INTRODUCCIÓN

El objetivo y finalidad de esta Convocatoria es fomentar la contratación laboral mediante la concesión de subvenciones a favor de aquellas empresas que formalicen contratos laborales, en distintas modalidades contractuales, con personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo en la condición de demandantes de empleo desempleadas procedentes de colectivos de difícil inserción laboral, con el fin de facilitar la celebración de nuevos contratos y de contribuir a reforzar su empleabilidad y competencias profesionales.

En definitiva, se trata de contribuir con ello a la inserción laboral, a la mejora de la empleabilidad, a la lucha contra el desempleo o, en su caso, permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados; al mismo tiempo que la medida contribuya a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas contratantes, coadyuvando a la generación y el impulso de medidas alternativas a la destrucción del empleo existente.

El pacto por Gran Canaria 23-27 de Gobierno del Cabildo Insular propone en su apartado 3, "Empleo, desarrollo y diversificación económica" apostar por la generación de empleo como principal herramienta para garantizar la igualdad de oportunidades, suponiendo un objetivo preferente en las políticas porqu representa el único ingreso que aporta seguridad a la mayoría de la ciudadanía que conforma la clase trabajadora y media de nuestra sociedad. Se reafirman las medidas de fomento de la inversión pública y de reactivación que se han implementado en el gobierno insular durante el último mandato y que han convertido a Gran Canaria en la isla que lideró la reducción del paro registrado en términos absolutos el pasado año 2024.

A pesar de que las cifras de desempleo han decaído en los últimos años, no es menos cierto que hay un alto porcentaje de desempleo estructural de larga duración que afecta especialmente a los mayores de 45 años, incidiendo en mayor medida en las personas que sobrepasan la edad de 52 años. Por ello, esta convocatoria trata de primar más aún al colectivo de personas desempleadas de larga duración así como a las personas de mayor edad.

El pacto por Gran Canaria también enfatiza en afianzar la diversificación económica, impulsar la economía azul y circular, las producciones audiovisuales, la producción industrial y los polígonos que la fomentan, así como las zonas comerciales abiertas. Además de apostar por la digitalización e internacionalización de nuestra

economía, fomentaremos nuevos nichos de economía productiva ligados al hidrógeno verde, los microchips, la mitigación y adaptación al cambio climático.

Atendiendo a estas directrices, en esta convocatoria se prima especialmente a las contrataciones que se realicen en sectores empresariales tales como las economías circular, verde y azul, además de los sectores audiovisual y digital. Es decir, se prima a los sectores que contribuyan al desarrollo presente y futuro de nuestra Isla.

Otro de los cambios propuestos en la presente convocatoria es la mayor incentivación a la contratación de personas trabajadoras por parte de las microempresas que tengan menos de 10 trabajadores, sean autónomos, entidades mercantiles o cooperativas. Es tradicional en Canarias y, en particular en Gran Canaria, la existencia de un gran tejido empresarial consolidado formado por microempresas comerciales, de servicios, etc. Además, las personas emprendedoras suelen iniciar sus proyectos empresariales con pocos o ningún trabajador y es en ese comienzo, cuando las administraciones públicas deben ayudar a la supervivencia y la escalada de esas actividades económicas.

Por lo demás, se mantienen las mejoras ya introducidas en la convocatoria anterior en cuanto al nivel de seguridad jurídica de los solicitantes con respecto a causas sobrevenidas relacionadas con las personas contratadas, y que no debieran requerir reintegros tales como: Las incapacidades temporales, las reducciones de jornadas previstas en los artículos 37 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante TRLET, y las suspensiones de contratos contempladas en el artículo 45 y 47 del TRLET.

Por otro lado, dado que los costes salariales han continuado su tendencia al alza en los últimos años y, como se mencionó anteriormente, se pretende incentivar más los contratos de personas que más difícil tienen la empleabilidad, se ha optado por elevar aún más el importe de ciertos colectivos ya incentivados en la anterior convocatoria, en concreto, los de los parados de larga duración en general, que pasa de **10.000** (7.000 +3000) a **11.000** (6.000 +5.000) euros y el de personas desempleadas de 52 años o más, nuevo este año, que se sitúa en **11.000** euros (6.000 + 5.000).

En el caso de los colectivos de personas con grado de discapacidad igual o superior al 45%, el importe del incremento sube de 2.000 a **3.000** euros. De igual modo, con el objetivo de incentivar a todas las microempresas o autónomos cuya plantilla media tenga un valor inferior a 10 empleados se establecen dos incrementos, el destinado a microempresas o autónomos cuya plantilla media tenga un valor inferior o igual a 5 trabajadores (que pasa de 2.000 a **5.000** euros) y otro destinado a microempresas o autónomos cuya plantilla media tenga un valor superior a 5 e inferior a 10 trabajadores, que asciende a **3.000** euros.

Por último, el importe de **los incrementos por colectivo se puede acumular hasta un máximo de 2 de ellos**, con el fin de que la ayuda máxima a conceder no supere el teórico

coste laboral mínimo de las empresas, lo que posibilita alcanzar un importe máximo subvencionable de **16.000** euros.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la contratación de personas desempleadas procedentes de colectivos de difícil inserción laboral mediante el establecimiento de incentivos a su contratación laboral a través de las siguientes modalidades contractuales: Contrato indefinido, contrato de formación en alternancia y contrato formativo para la obtención de práctica profesional, con los requisitos señalados en las disposiciones 4 y 5.

2.- CRÉDITO FINANCIADOR

Los fondos públicos que financian las ayudas ascienden a un total de 5.002.150,14 euros, consignados en la siguiente aplicación presupuestaria:

14140/241/470000125 Incentivos mantenimiento y contratación para colectivos de difícil inserción FDCAN: 5.002.150,14 euros.

Esta convocatoria está financiada con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), dentro de la línea estratégica 3, de apoyo a la empleabilidad, eje 3, de incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción con el fin de fomentar la contratación y reincorporación al mercado laboral en Gran Canaria de personas desempleadas procedentes de colectivos de difícil inserción laboral, mediante el establecimiento de incentivos a su contratación laboral.

Dicho crédito podrá verse incrementado hasta en un importe máximo de 1.000.000,00 €, como consecuencia de modificaciones de crédito, cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito. Su aplicación a esta subvención no precisará de nueva convocatoria, siempre que su publicación se realice con carácter previo a la resolución de concesión.

3.- DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se destinará a financiar la contratación de personas en situación de desempleo que cumplan con lo señalado en la disposición 5 durante los periodos mínimos de mantenimiento de la contratación que se establecen en la misma.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá ser beneficiaria de esta subvención cualquier persona física (autónomos/as) o entidad mercantil con personalidad jurídica propia, **así como las sociedades cooperativas a que se refiere la Ley 4/2022, de 31 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Canarias, legalmente constituidas, con capital íntegramente privado, que tengan centro y lugar de trabajo en la isla de Gran Canaria** para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos centros de trabajo y que cumplan el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.

A estos efectos, tendrán la consideración de personas físicas aquellas personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Las entidades deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el punto 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Por estar las presentes subvenciones acogidas al régimen de mínimos, las empresas sujetas a la normativa europea definida en el régimen jurídico de la presente convocatoria no podrán ser beneficiarias si hubieran obtenido ayudas acogidas al régimen de mínimos que, junto con el incentivo solicitado, superen los siguientes importes, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales:

- 300.000 euros para las empresas pertenecientes a sectores no excluidos del ámbito de aplicación del artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831, y salvo que pertenezcan a los sectores abajo especificados, en cuyo caso se aplican los importes indicados.
- 750.000 euros para las empresas que prestan servicios de interés económico general.
- 25.000 euros para empresas del sector agrícola.
- 30.000 euros para empresas del sector de la pesca y acuicultura.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y CONTRATACIONES SUBVENCIONADAS. MANTENIMIENTO DE LA CONTRATACION

5.1.- Requisitos de las contrataciones

Las contrataciones objeto de subvención deberán cumplir, de manera simultánea, las siguientes condiciones:

1. La contratación debe haberse formalizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 y estar vigente a la fecha de la solicitud de la subvención. El plazo máximo de formalización de la contratación podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2025 para el supuesto previsto en la disposición 10, cuando la empresa subvencionada opte por el reemplazo del trabajador inicialmente contratado. El contrato del trabajador que reemplaza deberá estar ésta vigente a la fecha de presentación del Anexo IV a que se refiere la presente convocatoria.
2. El centro de trabajo y el lugar de trabajo deben estar ubicados en Gran Canaria durante todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, establecido en la disposición 5.1.5.
3. Modalidad contractual que podrá ser objeto de subvención:
 - a. Contrato Indefinido.
 - b. Contrato de Formación en Alternancia.
 - c. Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional.
4. La contratación deberá ser realizada a jornada completa. La reducción de la jornada durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación dará lugar al reintegro total de la subvención concedida como se establece en la disposición 20.1.c, salvo en los supuestos recogidos en la disposición 9.1.
5. Los contratos subvencionados deberán tener la siguiente duración mínima de mantenimiento de la contratación, que contará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador objeto de la contratación subvencionada:
 - a. Contratos Indefinidos: Doce meses.
 - b. Contratos de Formación en Alternancia: Seis meses.
 - c. Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional: Seis meses.

El incumplimiento del mantenimiento del periodo mínimo de contratación exigible dará lugar un reintegro total de la subvención concedida como se establece en la disposición 20.1.a, salvo para los supuestos recogidos en las disposiciones 9.2 y 10.1.

5.2.- Requisitos de las personas desempleadas a contratar

Podrán ser objeto de subvención los nuevos contratos laborales que se formalicen con las personas desempleadas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser residentes en Gran Canaria a fecha de alta en la Seguridad Social.
2. Estar desempleado como mínimo durante el mes anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social.
3. No haber tenido relación laboral de carácter indefinido en los seis meses (6) inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención con la entidad solicitante o con entidades vinculadas a la misma, entendiéndose como tales, aquellas entidades que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o que mantengan una relación de control o influencia significativa entre ellas atendiendo a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.
4. Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral:
 - a. Personas demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración. A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas demandantes de empleo desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas en el Servicio Canario de Empleo en el momento de su contratación al menos 12 meses, ininterrumpidos o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.
 - b. Mujeres.
 - c. Personas mayores de 45 años.
 - d. Jóvenes menores de 30 años.
 - e. Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
 - f. Personas LGTBI, en particular trans.

6.- CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS

La cuantía de la subvención se establece en función de la modalidad contractual, pudiéndose incrementar la misma en función de determinadas variables, siendo los siguientes importes los correspondientes a un contrato con jornada completa:

INCREMENTOS APLICABLES AL CONTRATO INDEFINIDO	MODALIDAD CONTRACTUAL		
	CONTRATO INDEFINIDO	CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA	CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL
	6.000€	2.000€	3.000€
LA PERSONA CONTRATADA SE ENCUENTRA INSCRITA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO COMO MÍNIMO DURANTE EL MES ANTERIOR A LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL	2.000€		
LA PERSONA CONTRATADA SEA DEL COLECTIVO DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN	5.000€		
LA PERSONA CONTRATADA SEA MAYOR DE 45 AÑOS Y MENOR DE 52 AÑOS	3.000€		
LA PERSONA CONTRATADA SEA DE 52 AÑOS O MAYOR	5.000€		
LA PERSONA CONTRATADA PERTENEZCA AL COLECTIVO RECOGIDO EN LA DISPOSICIÓN 5.2.4 e) CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 45%	3.000€		
LA PERSONA CONTRATADA ACREDITA LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O TRATA DE SERES HUMANOS	3.000€		
EL PUESTO DE TRABAJO RADICA EN UN MUNICIPIO DE MENOS DE 10.000 HABITANTES	2.000€		
LA ENTIDAD CONTRATANTE SEA UNA MICROEMPRESA Y/O AUTÓNOMO CUYA PLANTILLA MEDIA TENGA UN VALOR IGUAL O INFERIOR A 5 TRABAJADORES/AS	5.000€		
LA ENTIDAD CONTRATANTE SEA UNA MICROEMPRESA Y/O AUTÓNOMO CUYA PLANTILLA MEDIA TENGA UN VALOR SUPERIOR A 5 E INFERIOR A 10 TRABAJADORES/AS	3.000€		
LA ENTIDAD CONTRATANTE PERTENEZCA A UN SECTOR EMERGENTE (Economía Azul, Verde/circular, Digital, Audiovisual)	2.000€		

El importe del incentivo se verá incrementado, exclusivamente para los contratos indefinidos, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la persona contratada objeto de la subvención se encuentre inscrita como demandante de empleo como mínimo durante el mes anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social.
2. Cuando la persona contratada objeto de la subvención pertenezca al colectivo de desempleados de larga duración.
3. Cuando la persona contratada objeto de la subvención sea mayor de 45 años y menor de 52 años.
4. Cuando la persona contratada objeto de la subvención sea de 52 años o mayor.
5. Cuando la persona contratada objeto de la subvención pertenezca al colectivo señalado en la disposición 5.2.4 e) de la convocatoria con un grado de discapacidad igual o superior al 45%.
6. Cuando la persona contratada objeto de la subvención acredite su condición de víctima de violencia de género o de trata de seres humanos mediante la documentación recogida en las disposiciones 12.3.19 y 12.3.20, respectivamente de la presente convocatoria.
7. Cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o radique en municipios de menos de 10.000 habitantes. Conforme a las últimas cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en enero de 2025 (INE), resulta de aplicación en los municipios grancanarios de Agaete, La Aldea de San Nicolás, Artenara, Firgas, Moya, Tejeda, Valleseco, Valsequillo y Vega de San Mateo.
8. Cuando la entidad solicitante de la subvención sea una microempresa y/o autónomo cuyo informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta tenga un valor igual o inferior a 5 a fecha de alta en seguridad social de la persona contratada objeto de la subvención, por todos sus códigos de cuenta de cotización.
9. Cuando la entidad solicitante de la subvención sea una microempresa y/o autónomo cuyo informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta tenga un valor superior a 5 e inferior a 10, a fecha de alta en Seguridad Social de la persona contratada objeto de la subvención, por todos sus códigos de cuenta de cotización.

10. Cuando la **actividad principal** de la entidad solicitante, en el ejercicio 2024 se corresponda con alguno de los **epígrafes** recogidos en el **CUADRO DE CÓDIGOS IAE** que se adjunta al final de esta convocatoria, por pertenecer a un sector emergente (economía azul, verde/circular, digital o audiovisual).

Estos incrementos serán compatibles entre sí. No obstante, a una misma solicitud se le podrá aplicar, como máximo, **2** de los incrementos señalados.

En ningún caso, una mejora de las condiciones de la contratación, antes o después de la concesión, dará lugar a un incremento del incentivo.

7.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS

No serán objeto de la presente subvención las siguientes contrataciones:

1. Las contrataciones que se realicen en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona contratada con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del TRLET.
2. Las contrataciones indefinidas que se realicen en el supuesto de vinculación laboral en los 6 meses anteriores de la persona contratada con la entidad solicitante o entidades vinculadas a la misma, entendiéndose como tales, aquellas entidades que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o que mantengan una relación de control o influencia significativa entre ellas. Se atenderá a la consideración de personas o entidades vinculadas establecida en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.
3. Las contrataciones a trabajadores que tengan una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el empresario o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas (o de sus entidades vinculadas), así como con las contrataciones que se produzcan con aquellos.
4. Las contrataciones realizadas por empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de los programas de empleo por imposición de la sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del TRLET.
6. Las contrataciones de miembros de los órganos administración y de representación de la entidad solicitante, así como de las entidades vinculadas.

7. Los contratos fijos discontinuos.
8. Las contrataciones a tiempo parcial.
9. Las contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.
10. Las contrataciones realizadas por Empresas de Trabajo Temporal y Agencias de Colocación, para la puesta a disposición de trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.
11. Las contrataciones efectuadas por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria de los mencionados contratos, así como las contrataciones efectuadas por entidades beneficiarias de subvenciones o subcontratistas de éstas, cuando las personas contratadas, por cuyos contratos laborales se soliciten las ayudas, se destinen a la ejecución de los referidos contratos o proyectos subvencionados y su coste se halle financiado, directa o indirectamente, con cargo a los mismos.
12. Las contrataciones realizadas por Asociaciones, Fundaciones, Federaciones o Confederaciones de cualquier tipo, Heredades y Comunidades de Regantes u otras entidades de naturaleza análoga.
13. La conversión del contrato temporal en indefinido.

8.- COMPATIBILIDAD

Los incentivos serán compatibles con otras ayudas y subvenciones concedidas por cualesquiera Administración o entidad pública o privada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- REDUCCIÓN DE JORNADA Y/O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

9.1.- Reducción de jornada

La reducción de jornada de trabajo durante el periodo mínimo de contratación exigible conllevará un reintegro total de la subvención, según lo previsto en la disposición 20.1.c, salvo en los supuestos recogidos en los artículos 37 y 47 del TRLET.

La entidad beneficiaria deberá notificar dicha reducción a la entidad colaboradora en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la reducción de la jornada aplicada mediante presentación del **Anexo IV**, acompañado de la siguiente documentación del trabajador subvencionado:

- a. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC), donde se pueda comprobar la causa de la reducción de jornada efectiva.
- b. Informe de vida laboral de un afiliado.

La reducción de jornada por causas no previstas en los artículos 37 y 47 del TRLET que tenga lugar antes de la concesión, conllevará la desestimación de la solicitud.

9.2.- Suspensión de la relación laboral

En aquellos casos en los que se produzca una suspensión de la relación laboral durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación procederá un reintegro parcial de la subvención de conformidad con la disposición 20.2.d por el periodo en que dicha suspensión se haya producido, con la excepción de los supuestos de suspensión de contrato contemplados en el artículo 45 del TRLET apartados: c,d,e,h,i,j,l,n,o, y en el artículo 47 del mismo texto legal, en los que no se interrumpirá el cómputo del periodo mínimo de contratación exigible.

La entidad beneficiaria deberá notificar a la entidad colaboradora la suspensión por las **causas no permitidas** recogidas en los restantes apartados del artículo 45 citado en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la suspensión realizada, mediante presentación del **Anexo IV** acompañado de la siguiente documentación del trabajador subvencionado:

- a. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC).
- b. Informe de vida laboral de un afiliado.

10.- EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y REEMPLAZO DE LA PERSONA TRABAJADORA

10.1.- Extinción de la relación laboral

La extinción del contrato subvencionado durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, conllevará a un reintegro parcial de la subvención en función de la duración real de la contratación, según lo establecido en la disposición 20.2.a). Se exceptúan aquellas extinciones cuya causa sea por despido declarado improcedente, que determinará según lo previsto en la disposición 20.1.a), un reintegro total de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá notificar la extinción del contrato a la entidad colaboradora en el plazo máximo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la fecha de la extinción realizada mediante presentación del **Anexo IV**, acompañado de la siguiente documentación del trabajador que ha cesado:

- a. Resolución sobre Reconocimiento de baja.
- b. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC).
- c. Informe de vida laboral de un afiliado.

En este mismo acto y mediante este mismo **Anexo**, la entidad deberá manifestar si opta o no por el reemplazo del trabajador que ha cesado.

En el supuesto que la entidad opte por solicitar el reemplazo, dentro del mismo plazo de un mes a contar desde el día siguiente a fecha de la extinción laboral del contrato subvencionado, deberá presentar la documentación señalada en los apartados 7 a 10 y 14 a 23 de la disposición 12.3 correspondiente a la contratación el trabajador que reemplaza al contrato extinguido.

En el supuesto que la entidad opte por no solicitar el reemplazo, dentro del mismo plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de extinción laboral del contrato subvencionado, deberá presentar la documentación justificativa señalada en la disposición 18.2 de esta convocatoria.

10.2.-Reemplazo de la persona trabajadora

En el supuesto de extinción del contrato de la persona contratada por las causas permitidas durante el período mínimo de contratación exigible, la persona trabajadora podrá ser reemplazada por una sola vez. Dicho reemplazo, deberá efectuarse como máximo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la baja en Seguridad Social del trabajador inicialmente subvencionado y comunicarse a la entidad colaboradora en los términos indicados en la disposición 10.1.

Para tal fin se podrá celebrar un nuevo contrato o efectuar el reemplazo por otro trabajador ya contratado desde el 1 de enero de 2025, siempre y cuando el contrato de reemplazo sea en la misma o mejor modalidad contractual del trabajador que cesa, así como que la persona que reemplaza cumpla con lo establecido en la disposición 5 quedando afectado por las exclusiones previstas en la disposición 7.

En cuanto al requisito de pertenencia del trabajador de reemplazo a alguno los colectivos de difícil inserción establecidos en la disposición 5.2.4:

- La persona que reemplaza deberá cumplir con la pertenencia a alguno de los colectivos de difícil inserción, sin que sea necesaria la coincidencia con los del trabajador que ha cesado.

En cuanto a las cuantías de los incentivos regulados en la disposición 6, concretamente a los incrementos que le hayan sido concedidos a las entidades subvencionadas por los requisitos del trabajador:

- La empresa deberá reemplazar con un trabajador que reúna los requisitos necesarios para como mínimo igualar a la cuantía concedida a la entidad por los requisitos del trabajador inicial, sin que sea necesaria la coincidencia de aquellos incrementos.

En el caso que a la entidad que opta por el reemplazo no pueda efectuarlo con un trabajador que cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, dando lugar un incentivo inferior al inicialmente concedido, el reemplazo podrá ser aceptado conllevando a un reintegro parcial conforme a lo establecido en la disposición 20.2.c).

Dicho reintegro se calculará a partir de la diferencia entre la cuantía del incentivo inicialmente concedido y el del incentivo correspondiente al trabajador que reemplaza. El importe que proceda reintegrar relativo a esa diferencia de cuantías, se aplicará de forma proporcional al período de mantenimiento no completado por el trabajador inicialmente contratado con un incentivo superior.

Cualquiera de los incrementos concedidos inicialmente a las entidades solicitante por ser; microempresa y/o autónomo cuya plantilla media tenga un valor inferior a 10 trabajadores o/y entidades cuya actividad principal pertenezca a un sector emergente, o aquellas cuoyos puestos de trabajo radique en un municipio de menos de 10.000 habitantes, no se verán afectados al optar por el reemplazo del trabajador cesado, por cualquier posible variación posterior relacionada con las circunstancias mencionadas.

A los efectos del cumplimiento del cómputo del período mínimo exigible de mantenimiento de la contratación del trabajador que reemplaza, se computará el plazo de doce meses desde la fecha de alta en Seguridad social del trabajador inicialmente contratado.

En ningún caso el reemplazo supondrá la percepción de ninguna cuantía adicional.

En aquellos casos en los que no se acepte el reemplazo por no producirse el mismo dentro del plazo señalado en la convocatoria o por no cumplir con lo descrito en las disposiciones 5 y 7 de la misma, procederá el reintegro parcial previsto en la disposición 20.2.b).

11.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Además de las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, deberá cumplir con las siguientes:

1. Mantener la contratación subvencionada durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación establecido en la disposición 5.1.6., salvo en los supuestos permitidos, de conformidad con lo señalado en la disposición 10.1.
2. Comunicar inmediatamente a la entidad colaboradora cualesquier circunstancia que hayan variado antes de la concesión y que determinen una modificación del importe a conceder o la pérdida de requisitos para su concesión.
3. Mantener el nivel de plantilla media de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora subvencionada, acreditado en la solicitud, durante todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación. Estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que tras presentar el documento establecido en la disposición 12.3.11. éste arroje un valor inferior a 10.

A estos efectos no se considerará causa de disminución de la plantilla media de la empresa, las establecidas en el RDL 1/2015, de 27 de febrero, en su Artículo 8.4.d): *"A efectos de examinar el nivel de empleo y su mantenimiento en la empresa, no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes, los despidos colectivos que no hayan sido declarados no ajustados a Derecho, así como las extinciones causadas por dimisión, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba."*

4. Justificar ante la entidad colaboradora la subvención concedida en los términos regulados en la presente convocatoria.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero a efectuar por el órgano concedente y/o entidad colaboradora y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El Cabildo de Gran Canaria comprobará, con carácter previo a la propuesta de resolución y mediante certificación telemática, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, así como frente a la Seguridad Social.
7. No modificar la jornada laboral durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, salvo en los casos permitidos en la disposición 9.1.
8. No suspender la relación laboral salvo en los supuesto permitidos en la disposición 9.2.

9. **Dar publicidad** al carácter público del incentivo concedido a la persona contratada, mediante cumplimentación del **Anexo III** sobre financiación del contrato por el Cabildo de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los fondos FDCAN.

12.- SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas podrán solicitar, simultánea o sucesivamente, durante el plazo de presentación abierto, hasta un máximo de 3 solicitudes. En aquellos casos en que alguna de las solicitudes presentadas fuera desestimada o desistida se podrá presentar, dentro del plazo de presentación señalado en la disposición 12.1, nueva solicitud hasta el número máximo señalado.

Para el otorgamiento del número máximo de 3 solicitudes a que las entidades interesadas pueden optar, se tendrá en cuenta la totalidad de entidades con las que estuviera vinculada la solicitante, entendiéndose como tales, las que **pertenezcan a un mismo grupo empresarial o que mantengan una relación de control o influencia significativa entre ellas** atendiendo a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Los interesados estarán obligados a formalizar la solicitud y los Anexos que la acompañan, así como a la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberán disponer de sistema de firma electrónica o de sello electrónico, basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, de representante si fueran personas jurídicas, incluido en la lista de “Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>)

1.-Plazo de presentación

El plazo de presentación permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre sujeto a la existencia de consignación presupuestaria. Si llegado el plazo de vencimiento hubiese crédito disponible, el plazo podrá ser ampliado mediante resolución de Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

2.-Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la plataforma web de la Fundación Universitaria de Las Palmas: <https://www.fulp.es/incentivoscontratacion>

3.-Documentación a presentar

Las solicitudes se formularán en el modelo establecido como **Anexo I - Solicitud** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI de la persona solicitante, si fuera persona física.
2. En su caso, copia del DNI del representante de la persona jurídica y acreditación de su poder de representación.
3. Copia del Documento de Identificación Fiscal de la persona solicitante.
4. Documento o certificado bancario donde conste el número de cuenta (IBAN) y se acredite la titularidad del solicitante.
5. Autorización de la entidad solicitante a favor del tercero encargado de la gestión del incentivo solicitado, en su caso.
6. Modelo de Declaración responsable sobre la existencia o no de entidades vinculadas a la entidad solicitante.
7. Fotocopia del DNI de la persona trabajadora destinataria de la subvención.
8. Certificado de empadronamiento en vigor a fecha de la solicitud de la subvención o en su caso, a fecha de presentación del Anexo IV, que acredite que el trabajador objeto de la subvención reside en un municipio de Gran Canaria a fecha de alta en la Seguridad Social.
9. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC), del destinatario de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que abarque el periodo desde la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora objeto de la contratación subvencionada a fecha de la solicitud o posterior. Para el trabajador de reemplazo, se entenderá que la fecha de solicitud será la fecha de presentación del Anexo IV.
10. Informe de Vida laboral de un afiliado de la persona destinataria de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de expedición a fecha de solicitud o posterior, o en su caso, a fecha de presentación del Anexo IV.

11. Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tomando de referencia como fecha de inicio y de fin del periodo, la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora objeto de la contratación subvencionada.
12. En el caso de que el documento establecido en el párrafo anterior tenga un valor igual o superior a 10, deberá, además, presentar el Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta en la Seguridad Social.

En el supuesto de ser una empresa de nueva creación en los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta en la Seguridad Social de la persona subvencionada, deberá presentar:

 - a. Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta desde la fecha de alta del primer trabajador.
 - b. Informe de situación de un código de cuenta de cotización.
 - c. Inscripción de un empresario en el sistema de la seguridad social.
13. En el caso de haber solicitado alguno de los incrementos por ser una microempresa y/o autónomo cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta arroje un valor inferior a 10 a fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada objeto de la subvención y poseer más de un código cuenta de cotización, se deberá presentar el informe indicado en el punto 11 por cada uno de los códigos que posea la empresa.
14. Informe de Vida Laboral del Trabajador-Situaciones acotado con un periodo de 6 meses anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador objeto de la contratación subvencionada.
15. Copia del contrato de trabajo formalizado.
16. Copia de la comunicación del contrato de trabajo al Servicio Público de Empleo.
17. Informe de inscripción en situación de desempleo de la persona contratada, emitido por el Servicio Canario de Empleo, en el supuesto de pertenecer a los siguientes colectivos de difícil inserción laboral: Personas demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración y personas demandantes de empleo inscritas en el Servicio Canario de Empleo como mínimo durante el mes anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social y que no pertenezcan al colectivo de parados de larga duración.

18. Documentación acreditativa de la discapacidad emitida por el Organismo correspondiente, en el supuesto de pertenecer al siguiente colectivo de difícil inserción laboral: Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
19. Documentación acreditativa de la situación de violencia de género mediante una sentencia condenatoria, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos, tal y como está previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
20. Documentación acreditativa de la condición de ser víctima de trata de seres humanos a través de un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes en la materia.
21. Únicamente en el supuesto de que el solicitante no hubiese autorizado la consulta de datos por la Administración:
 - a. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local (Cabildo de Gran Canaria).
 - b. Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en la modalidad "Obtención de subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas".
 - c. Certificado IAE de la entidad.
22. **Anexo II-** Documento de información del tratamiento de datos personales de la persona trabajadora.
23. **Anexo III-** Documento de comunicación a la persona contratada de la financiación.

No será necesario presentar la documentación exigida en los apartados 1 a 4 cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

13.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

El Servicio de Empleo y Desarrollo Local publicará en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), sin perjuicio de la obligación de publicación en la BDNS y diarios oficiales correspondientes, en su caso, las siguientes:

- a. La convocatoria de la subvención
- b. Las resoluciones del procedimiento.

Los requerimientos de subsanación de solicitud y los actos de instrucción, así como las actuaciones de comprobación de la justificación, serán notificados a través del portal web de la entidad colaboradora mediante comparecencia del interesado o su representante, entendiéndose por comparecencia el acceso al contenido de la notificación a través de los sistemas de firma electrónica o sello electrónico, momento a partir del cual se entenderá practicada la notificación. De no producirse este acceso en el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido se entenderá rechazada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La prelación de solicitudes se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, de forma que las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán valoradas atendiendo exclusivamente a la fecha y hora de su presentación, estimándose aquellas solicitudes que se encuentren dentro de los límites del crédito disponible y desestimándose el resto de las solicitudes.

Con la finalidad de evitar demoras en la concesión y pago de los incentivos, se emitirán sucesivas resoluciones del procedimiento, que irán concediendo o desestimando las subvenciones solicitadas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y hasta agotar la consignación presupuestaria.

La instrucción de la convocatoria será asumida por la entidad colaboradora seleccionada.

Recibidas las solicitudes, la entidad colaboradora comprobará que las mismas reúnen los requisitos de la presente convocatoria. Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos, la entidad colaboradora requerirá mediante notificación a través del portal web a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se tendrá por desistida de su petición. Asimismo, se podrá requerir

de las entidades interesadas la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Cuando la subvención a conceder coincida en todos sus términos con la solicitud, se podrá prescindir de la propuesta provisional y de la aceptación de la subvención, dictándose directamente por la entidad colaboradora propuesta definitiva que elevará al Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local para resolución.

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud o bien su estimación en términos diferentes de los solicitados, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Analizada la documentación, la entidad colaboradora comunicará a la entidad solicitante propuesta provisional de concesión de la subvención y cuantía de la misma, o bien, propuesta de desestimación de la subvención solicitada y los motivos de la misma.
- Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la comunicación, para aceptar de forma expresa la subvención, o bien, formular las alegaciones que estimen pertinentes, que serán presentadas electrónicamente en la plataforma web de la que dispone la entidad colaboradora. Si la entidad acepta la subvención propuesta, se elevará propuesta para su resolución por el órgano competente. La no aceptación expresa, sin formular alegaciones, determinará la desestimación de la solicitud.
- En el supuesto de formularse alegaciones, la entidad colaboradora, a la vista de las mismas, formulará la propuesta definitiva de resolución. Si la propuesta definitiva fuera de desestimación de la solicitud o estimación en los términos solicitados se elevará directamente para su resolución por el Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local. Si la propuesta fuera conceder en términos distintos de los solicitados, se notificará la misma a la entidad solicitante, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación para aceptar la subvención propuesta. Si la entidad acepta se elevará propuesta de concesión para su resolución por el órgano competente. La no aceptación expresa determinará la desestimación de la solicitud.

Es órgano competente para la Resolución de procedimiento el Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local que actuará por delegación del Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria.

15.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTO DEL SILENCIO

La resolución y notificación del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de 6 meses que contarán desde la fecha de presentación de solicitud.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

16.- RECURSOS

Contra las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo y Desarrollo Local, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17.- ABONO DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora en el plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de su concesión. No obstante, este plazo quedará suspendido en el caso de que la persona beneficiaria tuviera subvenciones concedidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local pendientes de justificar, habiendo transcurrido el plazo para ello.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 apartado j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad que resulte beneficiaria del incentivo concedido, quedará exonerada de la constitución de garantía de cualquier tipo.

18.- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deben justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento la **modalidad de cuenta justificativa** del artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.-Plazo para justificar

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de **UN MES** desde la finalización del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, o desde la extinción de la contratación según lo previsto en la disposición 10.

2.-Documentación justificativa

Considerando que el específico destino de las presentes subvenciones es el mantenimiento de las contrataciones subvencionadas durante los periodos mínimos que se señalan en la disposición 5, se deberá presentar la siguiente documentación conducente a justificar el cumplimiento de dicho objeto, con fundamento en el art. 72.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC) de la persona trabajadora subvencionada, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.

En el supuesto de haberse producido reemplazo de la persona trabajadora subvencionada, se presentará el informe del trabajador que abarque el periodo desde la fecha de alta en la seguridad social hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, según lo previsto en la disposición 10.2.

2. Informe de Vida laboral de un afiliado de la persona trabajadora subvencionada o de la persona que reemplaza, emitido por la Tesorería General de la Seguridad.
3. Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que abarque todo el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación exigido por la presente convocatoria señalado en la disposición 5.1.6 o en los casos de extinción anticipada del contrato hasta la fecha de baja en la Seguridad Social de la persona contratada.

En el supuesto de haberse producido reemplazo de la persona inicialmente subvencionada, deberá presentarse el mismo informe descrito en el párrafo anterior computándose el período mínimo de mantenimiento de la contratación exigible desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador inicialmente contratado.

Estarán exceptuados de la presentación de dicho documento las entidades beneficiarias, que tras presentar en solicitud el documento establecido en la disposición 12.3.11 éste arroje un valor inferior a 10.

4. En el supuesto de haberse producido una disminución de plantilla media de trabajadores en situación de alta, deberá presentar:

- a. Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, correspondiente al periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.
- b. Resolución sobre reconocimiento de baja de los contratos indefinidos que hayan sido extinguidos.
- c. En los casos en que la causa del reconocimiento de baja de los contratos extinguidos durante el periodo mínimo de contratación, sea por despido objetivo o disciplinario, deberá aportar, en su caso, resolución judicial sobre los despidos objetivos y disciplinarios acaecidos.
- d. Justificante bancario del reintegro voluntario realizado, en su caso.

La entidad colaboradora llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la persona beneficiaria y realizará los requerimientos que estime oportunos para su subsanación. Realizada la comprobación, emitirá el correspondiente informe de comprobación de la justificación de cada persona beneficiaria que será remitido al Servicio de Empleo y Desarrollo Local estableciendo el resultado de la misma y que servirá de punto para el inicio, si procede, del procedimiento de reintegro de la subvención.

19.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

1. La persona beneficiaria que proceda a la devolución voluntaria total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta corriente de la entidad colaboradora que les será comunicada al efecto, incluyendo en el concepto "Incentivos 2025; número del expediente".

2. Cuando se produzca dicha devolución, la entidad colaboradora calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria.

20.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se declare la procedencia de reintegro, además de por las causas de reintegro que el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece con carácter general para las personas beneficiarias de subvenciones, por las siguientes causas específicas:

20.1.-Causas específicas de reintegro total

- a. Incumplimiento de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación señalado en la

disposición 5.1.6. por despido declarado improcedente, según lo establecido en la disposición 10.1.

- b. Incumplimiento del mantenimiento del nivel de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la entidad beneficiaria, durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación regulado en esta convocatoria, con la excepción de las señaladas.
- c. Reducción de la jornada laboral que se produzca durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación señalado en la disposición 5.1.6, salvo en aquellos casos expresamente señalados en la disposición 9.1 de esta convocatoria.

20.2-Causas específicas de reintegro parcial

- a. En los supuestos de extinción del contrato, excepto la extinción por despido declarado improcedente, se aplicará un reintegro parcial según lo establecido en la disposición 10.1 por el importe resultante de la diferencia entre el incentivo concedido y el reajustado en función de los días efectivamente trabajados dentro del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.
- b. En los supuestos en los que se solicite un reemplazo y éste no se acepte por no producirse dentro del plazo señalado en la convocatoria o por no cumplir con lo descrito en las disposiciones 5 y 7 de la misma, se aplicará un reintegro parcial según lo establecido en la disposición 10.2 por el importe resultante de la diferencia entre el incentivo concedido y el reajustado en función de los días efectivamente trabajados dentro del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.
- c. En los supuestos de reemplazo, con un trabajador que no reúna los requisitos necesarios para como mínimo igualar a la cuantía concedida a la entidad por los requisitos del trabajador inicial se aplicará un reintegro parcial según lo establecido en la disposición 10.2. El importe que proceda reintegrar relativo a esa diferencia de cuantías, se aplicará de forma proporcional al período de mantenimiento no completado por el trabajador inicialmente contratado con un incentivo superior.
- d. En los supuestos de suspensión del contrato, salvo en los casos permitidos que se recogen en la disposición 9.2, se aplicará un reintegro parcial por el importe resultante de la diferencia entre el incentivo concedido y el reajustado en función de los días efectivamente trabajados dentro del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación.

21.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cada una de las entidades beneficiarias deberá facilitar datos de carácter personal, tanto propios como de las personas contratadas objeto del incentivo, a la entidad colaboradora que será seleccionada para la gestión de la presente convocatoria, representando ésta la figura de Encargado del Tratamiento. Esta relación se rige de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales facilitados al Encargado del Tratamiento podrán ser accesibles por el Responsable del Tratamiento, el Cabildo Insular de Gran Canaria, que los tratará sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

Los datos de carácter personal deben haber sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, la LOPDGDD, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y normativa que sustituya o complemente a las indicadas. Para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar cumplimentados en el momento de la solicitud los **Anexos II y III** (Documentos de información del tratamiento de datos personales), donde se informa a los titulares de los datos personales del tratamiento de estos, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

En el supuesto de que la entidad colaboradora (Encargado del Tratamiento) destinase los datos aludidos a otra finalidad, los comunicase, cediese, o utilizase incumpliendo cualquiera de sus obligaciones, ésta exonera expresamente al CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad correspondiente, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Las presentes subvenciones estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, sin perjuicio de otra normativa específica en función del sector.
- Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) publicada en el BOC nº 134 de 13 de julio de 2016.
- Decreto 194/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 (BOC nº200 de 07 de octubre de 2022).
- Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y El Cabildo Insular de Gran Canaria para la Gestión de los Recursos Asignados en el Marco del FDCAN para el Desarrollo Del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027, suscrito el 17 de mayo de 2023.

Anexos y Modelos

Anexo I- Solicitud de subvención.

Anexo II- Documento de información del tratamiento de datos personales de la persona trabajadora.

Anexo III- Documento de comunicación a la persona contratada de la financiación.

Anexo IV- Documento de comunicación de Reducción de la jornada/ Suspensión del contrato /Extinción de contrato /Solicitud de Reemplazo de la persona trabajadora.

Modelo de Declaración Responsable sobre la existencia o no de entidades vinculadas a la entidad solicitante.

CUADRO DE CÓDIGOS IAE

Actividades de Economía Verde y/o Circular.		
Descripción	Código y tipo de actividad	Epígrafe IAE
Producción de energía hidroeléctrica	A03	151.1
Producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores, abarcando la energía procedente de mareas, energía solar, etc	A03	151.4
Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos	A03	161.1
Captación de agua para su suministro	A03	161.2
Tratamiento de agua para su suministro	A03	161.3
Distribución de agua para núcleos urbanos	A03	161.4
Servicios de desguace de buques, embarcaciones y artefactos flotantes	A03	372.2
Comercio al por mayor de chatarra y metales de desecho férricos y no férricos	A03	621
Comercio al por mayor de otros productos de recuperación	A03	622
Recuperación y comercio de residuos fuera de establecimiento permanente	A03	623
Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso domestico	A03	656
Reparación de artículos eléctricos para el hogar	A03	691.1
Servicios forestales, pesca y acuicultura	A03	912
Servicios de recogida de basuras y desechos	A03	921.2
Servicios de alcantarillado, evacuación y depuración de aguas residuales	A03	921.4
Servicios de incineración y eliminación de basuras y desechos	A03	921.5
Servicios de protección y acondicionamiento ambiental: contra ruidos, vibraciones, contaminación, etc	A03	921.6
Zurcido y reparación de ropas	A03	971.3

Actividades de Economía azul.		
Descripción	Código y tipo de actividad	Epigrafe IAE
Extracción de sal marina	A03	233.1
Buques de casco de acero	A03	371.1
Buques y embarcaciones de casco de madera	A03	371.2
Buques y embarcaciones de casco de plástico y otros materiales	A03	371.3
Artefactos flotantes	A03	371.4
Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes	A03	372.1
Conservas de pescado y otros productos marinos	A03	416.1
Productos residuales de la preparación y conservación de pescado y otros productos marinos	A03	416.2
Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados del reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos	A03	422.2
Comercio al por mayor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura	A03	612.8
Servicios de transbordadores, ferry-boats y análogos	A03	733.3
Servicios de pilotaje y prácticos en puertos	A03	752.1
Servicios de transbordo de unos barcos a otros	A03	752.2
Servicios de remolque de navíos	A03	752.3
Servicios de limpieza, desinfección y similares a cargo de personal ajeno al barco	A03	752.4
Servicios de salvamento y recuperación de barcos	A03	752.5
Servicios de carga y descarga de buques	A03	752.6
Servicios de explotación y mantenimiento de puertos, canales, diques, etc	A03	752.7
Servicios de señales marítimas y costeras	A03	752.8
Parques zoológicos, jardines botánicos y similares. Solo relacionados con el mar	A03	966.2
Actividades de Economía digital y audiovisual		
Descripción	Código y tipo de actividad	Epigrafe IAE
Máquinas de oficina y ordenadores	A03	330.1
Otros componentes electrónicos activos	A03	352.2
Componentes electrónicos pasivos	A03	354.3
Accesorios, partes y piezas sueltas de componentes electrónicos y circuitos integrados	A03	354.4
Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática	A03	355.2

Cualquier actividad relacionada con el comercio electrónico o venta de infoproductos en páginas web	A03	665
Otros servicios privados de telecomunicación n.c.o.p.	A03	769.9
Explotación electrónica por cuenta de terceros	A03	845
Producción de películas cinematográficas (incluso videos)	A03	961.1
Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora	A03	961.3
Directores de cine y teatro	A04	011
Ayudantes de Dirección	A04	012
Actores de cine y teatro	A04	013
Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios	A04	014
Operadores de cámara de cine, de televisión y video	A04	015
Apuntadores y regidores	A04	017
Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, no clasificadas en otras partes	A04	019
Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora	A04	961.2
Técnicos en Artes Gráficas	A05	322
Doctores, licenciados e ingenieros en informática	A05	762
Programadores y Analistas de Informática	A05	763
Diplomados en informática	A05	764
Grabadores, informáticos y otros profesionales auxiliares del tratamiento electrónico de datos	A05	765
Representantes técnicos del espectáculo	A05	851
Agentes de colocación de artistas	A05	853
Maquilladores y Esteticistas	A05	887

ANEXO I – SOLICITUD
(A LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL)

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS DESTINADOS A LA CONTRATACION DE PERSONAS EN SITUACION DE DESEMPLEO PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE DIFICIL INSERCIÓN (ANUALIDAD 2025)

1. Datos de la entidad solicitante	
DENOMINACIÓN	N.I.F.
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
2. Datos del representante legal de la entidad.	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
3. Datos del tercero autorizado para la gestión del incentivo, en su caso.	
NOMBRE, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
4. Datos de contacto del responsable en la entidad	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
CARGO	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
5.Modalidad contractual	
☐ A. Contrato indefinido. ☐ B. Contrato de formación en alternancia. ☐ C. Contrato formativo para la obtención de práctica profesional.	

6. Jornada laboral

- ☐ Jornada completa.

7. Pertenencia a colectivos de difícil inserción laboral

- ☐ Persona desempleada de larga duración.
☐ Mujer.
☐ Persona mayor de 45 años.
☐ Jóvenes menores de 30 años.
☐ Discapacidad igual o superior al 33 %.
☐ Personas LGTBI, en particular trans.

8. Cuantía solicitada (*los incrementos señalados SÓLO serán aplicables a los contratos indefinidos*). El número máximo de incrementos aplicables será de 2.

- ▣ Incremento del incentivo por ser persona demandante de empleo inscrita, como mínimo durante el mes anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social. Importe: 2.000€
- ▣ Incremento del incentivo por ser persona desempleada de larga duración. Importe: 5.000€
- ▣ Incremento del incentivo por ser mayor de 45 años y menor de 52 años. Importe: 3.000€
- ▣ Incremento del incentivo por ser de 52 años o mayor. Importe: 5.000€
- ▣ Incremento del incentivo por discapacidad igual o superior al 45%. Importe: 3.000€
- ▣ Incremento del incentivo por víctima de violencia de género o trata de seres humanos. Importe: 3.000€
- ▣ Incremento del incentivo por puesto radicado en municipio de menos de 10.000 hab. Importe: 2.000€
- ▣ Incremento del incentivo por microempresa/autónomo cuya plantilla media sea igual o inferior a 5 trabajadores. Importe: 5.000 euros
- ▣ Incremento del incentivo por microempresa/autónomo cuya plantilla tenga un valor superior a 5 e inferior a 10 trabajadores. Importe: 3.000 euros
- ▣ Incremento del incentivo por corresponder la actividad principal a un sector emergente. Importe: 2.000€

Importe subvención solicitada (importe por modalidad contractual + incrementos solicitados)

9. Declaración responsable

Por la presente se declara, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad, en caso de falsedad:

1. Que la empresa solicitante tiene su centro y lugar de trabajo ubicado en Gran Canaria.
2. Que la persona contratada no ha tenido vinculación laboral anterior con empresas a las que el solicitante de los incentivos, haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
3. Que la persona contratada no haya tenido relación laboral de carácter indefinido en los seis meses (6) inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención con la entidad solicitante o con entidades vinculadas a la misma, entendiéndose como tales, aquellas entidades que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o que mantengan una relación de control o influencia significativa entre ellas atendiendo a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.
4. Que la contratación objeto de subvención no afecta al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas o de sus entidades vinculadas.
5. Que la empresa solicitante no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de los programas de empleo por imposición de la sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
6. Que no se trata de una contratación efectuada por empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria de los mencionados contratos, así como las contrataciones efectuadas por entidades beneficiarias de subvenciones o subcontratistas de éstas, cuando las personas contratadas, por cuyos contratos laborales se soliciten las ayudas, se destinen a la ejecución de los referidos contratos o proyectos subvencionados y su coste se halle financiado, directa o indirectamente, con cargo a los mismos.
7. Que la empresa solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias impositivas de la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Que no ha recibido o solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos por importe acumulado superior a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria (incluida la presente solicitud).
9. Que no está incurso/a en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas por el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.

10. Que no tiene pendiente de reintegro, subvenciones concedidas con anterioridad según resolución firme en vía administrativa.
11. Que en caso de que mi empresa tenga **10 empleados o más**, declaro estar en conocimiento de la **obligación de mantener el nivel de plantilla media** durante todo el período mínimo de mantenimiento de la contratación, sin perjuicio de las excepciones recogidas en la convocatoria.
12. Que mi empresa posee (indicar cuántos códigos de cuenta de cotización posee la empresa) códigos de cuenta de cotización: _____
13. Que la **actividad principal** de la entidad en el ejercicio 2024 se corresponde con el siguiente epígrafe IAE (indicar dígitos y descripción):

10. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- ☐ Consulta de DNI/NIE del solicitante o de su representante con la Dirección general de la Policía Nacional
- ☐ Consulta de estado de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Consulta de estado de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- ☐ Consulta de estado de obligaciones tributarias con el Cabildo de Gran Canaria.
- ☐ Consulta de estado de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Consulta de certificado IAE

(En caso de no consentimiento se deberá aportar la correspondiente documentación en la solicitud)

El tratamiento de los datos personales que facilite en este formulario, o que se consulten, se ajusta a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y al Reglamento General Europeo (RGPD). Podrá consultar nuestra política de privacidad en: <http://cabildo.grancanaria.com/politica-de-privacidad>. Respecto a cualquier tema relativo a la protección de datos de carácter personal, incluido el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición, deberá contactar a través del correo electrónico dpd@grancanaria.com especificando, en su caso, cuál de aquellos derechos solicita sea satisfecho, acompañado de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente (en caso de actuar mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo/a).

En las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo.: El Solicitante o representante (Firma electrónica)

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR

1. Copia del DNI del solicitante, si fuera persona física.	
2. En su caso, copia del DNI del representante de la persona jurídica y acreditación de su poder de representación.	
3. Copia del Documento de Identificación Fiscal de la persona solicitante.	
4. Documento o certificado bancario donde conste el número de cuenta (IBAN) y se acredite la titularidad del solicitante.	
5. Autorización de la entidad solicitante a favor del tercero encargado de la gestión del incentivo solicitado, <u>en su caso</u> .	
6. Modelo de Declaración responsable sobre la existencia o no de entidades vinculadas a la entidad solicitante.	
7. Fotocopia del DNI de la persona trabajadora destinataria de la subvención.	
8. Certificado de empadronamiento en vigor a fecha de la solicitud de la subvención o en su caso, a fecha de presentación del Anexo IV, que acredite que el trabajador objeto de la subvención reside en un municipio de Gran Canaria a fecha de alta en la Seguridad Social.	
9. Informe de datos para la cotización-trabajadores por cuenta ajena (IDC) del destinatario de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se pueda comprobar los datos relativos a la relación laboral objeto de la subvención solicitada, que abarque el periodo desde la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora objeto de la contratación subvencionada a fecha de la solicitud o posterior. Para el trabajador de reemplazo, se entenderá que la fecha de solicitud será la fecha de presentación del Anexo IV.	
10. Informe de vida laboral de un afiliado de la persona destinataria de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de expedición a fecha de solicitud o posterior, o en su caso, a fecha de presentación del Anexo IV.	
11. Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tomando de referencia como fecha de inicio y de fin del periodo, la fecha de alta en la seguridad social de la persona trabajadora objeto de la contratación subvencionada.	
12. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta en la Seguridad Social en el supuesto que el informe presentado en punto 11 anterior, de un valor igual o superior a 10. En el supuesto de ser una empresa de nueva creación en los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta en la Seguridad Social de la persona subvencionada, deberá presentar: a. <i>Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta desde la fecha de alta del primer trabajador.</i> b. <i>Informe de situación de un código de cuenta de cotización.</i> c. <i>Inscripción de un empresario en el sistema de la seguridad social.</i>	
13. En el caso de haber solicitado alguno de los incrementos por ser una microempresa y/o autónomo cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta arroje un valor inferior a 10 el día de alta en seguridad social de la persona contratada objeto de la subvención	

y poseer más de un código cuenta de cotización, se deberá presentar el informe indicado en el punto 11 por cada uno de los códigos que posea la empresa.	
14. Informe de Vida Laboral del Trabajador-Situaciones acotado con un periodo de 6 meses anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador objeto de la contratación subvencionada.	
15. Copia del contrato de trabajo formalizado.	
16. Copia de la comunicación del contrato de trabajo al Servicio Público de Empleo.	
17. Informe de inscripción en situación de desempleo de la persona contratada, emitido por el Servicio Canario de Empleo, en el supuesto de pertenecer al siguiente colectivo de difícil inserción laboral: Personas demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración y personas demandantes de empleo inscritas en el Servicio Canario de Empleo como mínimo durante el mes anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social y que no pertenezcan al colectivo de parados de larga duración.	
18. Documentación acreditativa de la discapacidad emitida por el Organismo correspondiente, en el supuesto de pertenecer al siguiente colectivo de difícil inserción laboral: Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.	
19. Documentación acreditativa de la situación de violencia de género mediante una sentencia condenatoria, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos, tal y como está previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.	
20. Documentación acreditativa de la condición de ser víctima de trata de seres humanos a través de un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes en la materia.	
21. Únicamente en el supuesto de que el solicitante no hubiese autorizado la consulta de datos por la Administración: a) <i>Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local (Cabildo de Gran Canaria).</i> b) <i>Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en la modalidad "Obtención de subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas."</i> c) <i>Certificado IAE de la entidad.</i>	
22. Anexo II - Documento de información del tratamiento de datos personales de la persona trabajadora.	
23. Anexo III- Documento de comunicación a la persona contratada de la financiación.	

ANEXO II– INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PERSONAS TRABAJADORAS)

SUBVENCIÓN DE INCENTIVOS DESTINADOS A LA CONTRATACION DE PERSONAS EN SITUACION DE DESEMPLEO PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN (ANUALIDAD 2025)

SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y considerando la concesión de subvención de incentivos destinados a la contratación de personas en situación de desempleo pertenecientes a colectivos de difícil inserción (anualidad 2022), se **LE INFORMA** de lo siguiente:

Responsable del tratamiento	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA NIF: P3500001G Tel: +34 928 21 92 29 Email: oiac@grancanaria.com C/ Bravo Murillo 23 35003. Las Palmas de Gran Canaria Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@grancanaria.com.
Encargado del tratamiento	FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS NIF: G35073303 Tel: +34 928 45 80 20 Email: info@fulp.es C/ Juan de Quesada, 29 35001 Las Palmas de Gran Canaria
Finalidad	La gestión y control de las subvenciones concedidas en la convocatoria de incentivos destinados a la contratación de personas en situación de desempleo pertenecientes a colectivos de difícil inserción (anualidad 2025). Ponernos en contacto con Usted , en el caso de que sea seleccionado/a a efecto de realizar un seguimiento de su inserción laboral y evaluación del impacto de las políticas activas implementadas.
Legitimación	- Art. 6.1.c) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. - Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

	- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos, salvo por obligación legal a otras Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias, y a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No se realizan Transferencias Internacionales de Datos.
Derechos	Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición, a través del Registro de entrada de nuestra Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria, https://sede.grancanaria.com/ o bien presencialmente en el Registro de Entrada en la C/ Bravo Murillo 23, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, deberá aportar copia de su DNI, o documento equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@grancanaria.com.
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la normativa de aplicación, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Autoridad de Control	Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

La persona abajo firmante **HA SIDO DEBIDAMENTE INFORMADA de la finalidad para la que se van a tratar sus datos personales**, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Indique el medio para que nos pongamos en contacto con Usted, y realizar el seguimiento de su inserción laboral:

☐ Correo postal (indicar dirección) _____

☐ Correo Electrónico (indicar dirección) _____

☐ Otro medio _____

Nombre y Apellidos _____

DNI _____

Firma:

☐ He leído y acepto la política de Protección de Datos,
en _____ a _____ de _____ de 2025

**ANEXO III - DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN A LA PERSONA
CONTRATADA DE LA FINANCIACIÓN**

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS DESTINADOS A LA CONTRATACION
DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE
DIFÍCIL INSERCIÓN (ANUALIDAD 2025)

D./D.^a _____ con DNI/NIF _____, en
calidad de trabajador contratado por la empresa _____,
mediante el presente documento declara haber recibido por parte de la empresa la
información relativa a que su contratación ha sido subvencionada por el Cabildo de Gran
Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los fondos FDCAN con un
importe de _____ € con cargo a la Convocatoria de incentivos destinados a la
contratación de personas en situación de desempleo y pertenecientes a colectivos de difícil
inserción, anualidad 2025.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA (trabajador/a)

ANEXO IV

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA/ SUSPENSIÓN DEL CONTRATO/EXTINCIÓN DEL CONTRATO/ SOLICITUD DE REEMPLAZO DE LA PERSONA TRABAJADORA.

D./Dña. _____ con
DNI _____ actuando en su propio nombre o como representante de la empresa
_____ y en calidad de beneficiario en la
“Convocatoria de Incentivos a la Contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de
difícil inserción. Anualidad 2025”, con expediente nº _____, COMUNICA: (solo se verá la opción
marcada)

- ☐ Reducción de jornada.
- ☐ Suspensión del contrato de trabajo.
- ☐ Extinción de contrato de trabajo/con o sin remplazo.

REDUCCIÓN DE JORNADA

La entidad beneficiaria comunica que se ha producido una reducción de jornada al trabajador/a subvencionado/a, durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, según lo establecido en la disposición 9.1 de la convocatoria.

Documentación del trabajador/a subvencionado/a, que acompaña a la comunicación:

- a. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC), donde se pueda comprobar la causa de la reducción de jornada efectiva.
- b. Informe de vida laboral de un afiliado.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SUBVENCIONADO

La entidad beneficiaria comunica que se ha producido una suspensión de la relación laboral de las NO PERMITIDAS del trabajador/a subvencionado/a durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, según lo establecido en la disposición 9.2 de la convocatoria.

Documentación del trabajador/a subvencionado/a que acompaña a la comunicación:

- a. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC)
- b. Informe de vida laboral de un afiliado.

EXTINCION DEL CONTRATO

La entidad beneficiaria comunica que se ha producido una extinción del contrato del trabajador/a subvencionado/a durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación, según lo establecido en la disposición 10 de la convocatoria y en el plazo máximo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la fecha de la extinción realizada presenta la siguiente documentación del trabajador/a subvencionado/a que ha cesado:

- Resolución sobre Reconocimiento de baja.
- Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC).
- Informe de vida laboral de un afiliado.

(Esta opción no aparecerá cuando la comunicación sea la extinción del contrato del trabajador que reemplaza)

SOLICITUD DE REEMPLAZO DE LA PERSONA TRABAJADORA QUE HA CESADO

La entidad beneficiaria **OPTA POR** (solo se verá la opción marcada):

☐ SOLICITAR EL REEMPLAZO
En este caso la entidad beneficiaria, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la extinción laboral del contrato subvencionado deberá presentar la documentación señalada en los apartados del 7 al 10 y del 14 a 23 de la disposición 12.3, correspondiente a la contratación del trabajador que reemplaza al contrato extinguido.
☐ NO SOLICITAR EL REEMPLAZO
En este caso la entidad beneficiaria, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la extinción laboral del contrato subvencionado deberá presentar la documentación justificativa señalada en la disposición 18.2.

En las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo.: El Solicitante o representante (Firma electrónica)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña. _____
con DNI _____ actuando en su propio nombre o como representante de la entidad _____ y en calidad de solicitante de Incentivo en la “*Convocatoria de Incentivos a la Contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción. Anualidad 2025*”, DECLARA bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

- ☐ Que son entidades vinculadas con la solicitante las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra entidad en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

	Nombre o razón social	NIF/CIF
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		

- ☐ Que la entidad solicitante no tiene entidades vinculadas.

En relación a lo declarado, el órgano concedente o en su caso, la entidad colaboradora, se reserva la facultad de realizar cuantas verificaciones estime necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable en relación con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se establece como obligación del beneficiario someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

En las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo.: El Solicitante o representante (Firma electrónica)